

BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO

Desarrollo de materiales docentes

La Academia Judicial invita a los/as docentes o equipos de docentes interesados/as en diseñar y desarrollar materiales de tipo académico a participar en esta convocatoria, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación.

Dentro de los objetivos de la Academia Judicial se encuentra el perfeccionamiento de todos los integrantes del Poder Judicial, a través del cual se promueve la adquisición de nuevos conocimientos, desarrollar las habilidades necesarias para desempeñar de mejor forma cada una de las funciones y fortalecer los principios que informan el quehacer jurisdiccional.

El concurso para la adjudicación del diseño y desarrollo de materiales docentes para la Academia Judicial se registrará por las siguientes bases administrativas y técnicas. El solo hecho de la postulación se entenderá como aceptación de estas bases.

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1. Quiénes pueden postular

Podrán participar en el concurso personas naturales, de manera individual o colectiva, y en este último caso, en grupos constituidos para el particular efecto de la elaboración de un material docente.

Se recomienda que los equipos:

- a) Estén integrados de manera proporcionada por docentes hombres y mujeres.
- b) Sus integrantes cuenten con los conocimientos básicos en materia informática que permitan la interacción virtual con la Academia Judicial y sus equipos durante todo el desarrollo del proceso.
- c) Se considerará particularmente los conocimientos y/o experiencia demostrable que tengan uno o más integrantes del equipo docente en los ámbitos y temas que son objeto de esta convocatoria.

Cualquier cambio en los equipos docentes sólo podrá llevarse a cabo previo consentimiento escrito de la Academia Judicial.

2. Coordinador/a académico/a

En el caso que la postulación sea presentada por dos o más docentes, en la reunión de lanzamiento del trabajo, deberá nombrarse un/a coordinador/a académico/a, quien será responsable del correcto desarrollo y ejecución de cada una de las etapas que se describen en estas bases y será la contraparte del equipo docente con la Academia Judicial. Entre otras responsabilidades, será el/la encargado/a de asegurar la participación de su equipo en todas las actividades, incluyendo las reuniones con personal de la Academia y la entrega de los productos comprometidos en tiempo y

forma. El/la coordinador/a académico/a deberá ser parte del equipo docente. No podrá cambiarse a la persona del/la coordinador/a sin el consentimiento escrito de la Academia Judicial.

3. Postulación

Las postulaciones deberán ser enviadas digitalmente, vía correo electrónico, a la dirección: licitacionesaa@academiajudicial.cl, señalando en el asunto: MD N° X “Nombre del material docente/curso”.

La fecha de la postulación será la de la recepción del correo en la casilla indicada.

4. Plazo de postulación

El plazo para postular al concurso vence el día viernes 13 de septiembre de 2024, a las 23:59 hrs.

5. Documentación requerida y formato

Las postulaciones sólo podrán hacerse en el currículum vitae que se anexa a las presentes bases el que deberá ser enviado virtualmente. No se considerarán postulaciones hechas o enviadas por otro medio. El formato de currículum debe contener la información completa solicitada para la correcta ponderación de los antecedentes. Debe llenarse un documento por cada docente que forme parte de la postulación.

Todos los campos del currículum deben ser completados y si no se tiene nada que consignar en uno, debe indicarse expresamente tal circunstancia. Es responsabilidad de las personas postulantes la veracidad de la información consignada en ellos.

La Academia Judicial se reserva el derecho de solicitar la información de respaldo de aquellos antecedentes que aparezcan consignados en el currículum vitae. Ante dicha solicitud, el oferente quedará obligado a la entrega de dicha información en el plazo que la Academia Judicial determine, bajo sanción de que la postulación se tenga por no presentada.

6. Precio

El valor que se pagará por el desarrollo del material docente es un valor único y total de \$1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) brutos. El 50% del valor será pagado una vez validado el índice. El 50% restante será pagado con la validación final del texto.

La suma anterior deberá ser repartida entre los integrantes del equipo en los términos en que ellos hayan pactado, no siendo responsabilidad de la Academia Judicial la determinación de la forma en que concurren a dicho pago, pero si deberá ser informada a la Academia a efectos de que el pago se verifique de esa forma.

En caso de que él o los/as docentes deban movilizarse para asistir a las reuniones que corresponda durante alguna de las etapas referidas, los costos asociados a ello serán de su cargo y no generarán derecho a reembolso ni viático por ningún concepto, sin perjuicio de que se preferirá que las reuniones se realicen por medios virtuales.

7. Evaluación de antecedentes y adjudicación

Las postulaciones serán evaluadas conforme la pauta incorporada a las bases técnicas.

La adjudicación le corresponde al Consejo Directivo de la Academia Judicial o al jurado que este designe. Tal resolución será comunicada en la página web de la Academia Judicial: www.academiajudicial.cl. Además será notificada al correo electrónico señalado en la postulación.

El Consejo Directivo o el jurado podrán declarar desierto el concurso convocado para uno o más materiales y cursos si ninguno de los o las postulantes satisface los requerimientos del llamado a concurso.

Las decisiones del Consejo o del jurado que éste designe, no serán susceptibles de reclamación, reconsideración o recurso alguno, salvo el de aclaración.

8. Modificaciones

Una vez vencido el plazo para presentar las postulaciones, no se admitirán modificaciones a las mismas, salvo aquellas que sean consecuencia de aclaraciones o consultas de parte de la Academia Judicial.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, tanto de forma como en el fondo, tendrá como efecto la exclusión de la respectiva postulación.

9. Contratos

La Academia Judicial elaborará los contratos correspondientes, los que tendrán un formato digital y deberán ser firmados de esa misma manera por los/as adjudicatarios/as y por el Director de la Academia Judicial o quien lo subroge, a través del sistema de firma electrónica que la institución disponga. Tratándose de varios textos adjudicados a un mismo equipo docente se suscribirá un solo contrato por todas ellos.

Los/as adjudicatarios/as deberán contar con alguna cuenta bancaria, sea corriente o a la vista, para procesar y efectuar los pagos que correspondan. No se hará pago alguno por otro medio.

10. Supervisión

La Academia Judicial, a través de los/as profesionales que su Dirección designe, será la encargada de supervisar el desarrollo y ejecución de las tareas encomendadas, pudiendo objetar cualquier disposición del adjudicatario/a en cuanto estimare que no se atiende a los términos de la propuesta aprobada o que perjudica abiertamente los objetivos de la actividad.

La Academia Judicial, en cualquier momento, podrá solicitar informes respecto al estado de avance del trabajo encargado, asistir a las clases o actividades que se realicen durante su desarrollo y realizar registros audiovisuales de las mismas.

11. Cambios y modificaciones

La Academia podrá autorizar expresamente cambios menores durante las fases de diseño, desarrollo y ejecución de las tareas encomendadas, siempre que ello resulte necesario, sea justificado y no afecte a los objetivos de la actividad o altere substancialmente los términos de la propuesta aprobada en cada caso, debiendo el/la adjudicatario/a para estos efectos, enviar solicitud vía correo electrónico al responsable de la Academia Judicial, la que responderá por ese mismo medio.

12. Sanciones

La Academia Judicial, por resolución de su Director, podrá poner término al contrato cuando constate su incumplimiento grave. En tal caso, el afectado deberá devolver las sumas que hubiese recibido, debidamente reajustadas.

Las personas o instituciones que hubieren incumplido contratos celebrados con la Academia Judicial, o que no firmaren oportunamente los correspondientes contratos generados en el contexto del proceso al que se postuló y adjudicó, quedarán inhabilitados para participar en concursos durante los tres años siguientes a aquél en que se produjo el incumplimiento.

Las decisiones del Director de la Academia de aplicar alguna de las sanciones aquí descritas, se efectuará por resolución notificada al efecto. En contra de esta resolución no procederá reclamación, reconsideración ni recurso alguno.

De las sanciones hechas efectivas a instituciones, equipos o docentes en particular la Academia Judicial guardará registro, y serán tenidas presente para futuras evaluaciones de ofertas dentro de próximas convocatorias a concursos públicos.

13. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de todos los productos de los trabajos encomendados (ya sea que tenga un formato material, digital y/o virtual) pertenecerá exclusivamente a la Academia Judicial, la que procederá a inscribir todo a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual. Lo anterior no obsta a que la Academia pueda autorizar a su autor/a para la utilización o reproducción, en el caso de los materiales docentes. La Academia Judicial podrá usar los productos para los fines que estime conveniente dentro de sus objetivos institucionales, incluida su utilización como texto base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, textos guías o guiones instruccionales, a partir de los cuales se elaboren cápsulas informativas o cursos virtuales en cualquiera de sus modalidades.

Toda vez que la Academia Judicial haga uso de tal texto, obra o creación, para cualquier fin, reconocerá expresa y formalmente los créditos correspondientes al autor/a.

II. BASES TÉCNICAS

Descripción general del proceso que se concursa

Los pasos y fases que están previstas para el desarrollo del material docente son las señaladas en las bases y, la adjudicación del concurso abre el desarrollo de las mismas en la medida que la Academia de su aprobación, comunicándolo explícitamente al equipo docente, lo que dependerá fundamentalmente de que los productos elaborados se adecuen a los estándares definidos por la Academia. En caso de que la Academia decidiera no continuar con alguna de las etapas siguientes, se pondrá término al contrato sin más trámite, quedando sin efectos tanto la adjudicación como las prestaciones sucesivas de ambas partes.

Desarrollo de un material docente

El material docente tiene como finalidad el contar con un texto de tipo académico cuyo énfasis principal esté en el desempeño diario de las personas destinatarias específicas que éste tiene en el Poder Judicial, considerando los desafíos profesionales y laborales que enfrentan.

El desarrollo del material docente contempla las siguientes etapas:

1. Reunión de lanzamiento y plan de trabajo.
2. Validación del índice a partir de los contenidos mínimos señalados en las bases.
3. Entrega y retroalimentación del primer borrador.
4. Entrega y retroalimentación de texto para validación final.
5. Corrección de estilo y edición digital del texto en línea.
6. Inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual de la publicación digital.
7. Publicación del material docente.

El trabajo sobre el material docente se inicia con una reunión de trabajo que sostendrá la Academia Judicial con cada uno de los equipos docentes, la que tendrá como principales objetivos el conocimiento mutuo y fijar los parámetros para el trabajo y validación del índice tentativo que deberá ser presentado.

Posterior a la reunión de lanzamiento, el equipo docente deberá presentar a la Academia Judicial un índice tentativo que dé cuenta de la estructura del texto. Con la validación por parte de la Academia comienza el trabajo independiente de las personas adjudicatarias.

En una primera entrega formal, el equipo docente deberá enviar un borrador con el estado de avance del texto. Dicho borrador será objeto de análisis interno por parte de la Academia Judicial, haciendo las retroalimentaciones que a la fecha se estimen convenientes.

Luego, en la fecha indicada en las presentes bases, los equipos docentes deberán hacer una segunda entrega formal, esta vez del texto para validación final de la Academia Judicial la que, luego de sucesivas reuniones de trabajo, determina la necesidad de retroalimentación y trabajo adicional, o la validación del material docente. Además, si el equipo de la Academia Judicial lo estima pertinente, podrá convocar a una comisión de académicos/as y otras personas expertas, siendo esto informado al equipo docente.

Siempre se velará particularmente porque el texto refleje las distintas posturas dogmáticas y jurisprudenciales que existan a nivel nacional e internacional sobre el tema que se trate, además de la orientación preferente hacia el desempeño profesional de los/as destinatarios/as finales del trabajo.

Así entonces, el pronunciamiento positivo en orden a validar finalmente el texto provenga del equipo interno de la Academia o de la comisión de docentes de expertos/as, es condición necesaria para avanzar a las siguientes fases del proceso.

Cabe señalar que, una vez validado el material docente, éste pasará a un proceso de edición digital que incluye su corrección de estilo y diagramación para ser subido a la página web institucional en un repositorio generado al efecto.

El subproceso de edición digital del material docente se compone de lo siguiente:

- Reunión de lanzamiento con el equipo de edición digital que la Academia haya designado al efecto.
- La corrección de estilo, donde una persona de un equipo designado por la Academia Judicial corrige a nivel de estilo y ortotipografía todo el texto, de acuerdo al “Manual de instrucciones para los equipos docentes”, para ajustarlo al uso correcto del idioma, lo que termina con un texto corregido que, por lo general, tiene una serie de observaciones y comentarios.
- La revisión de los equipos docentes de las observaciones y comentarios que se hayan dejado en el manuscrito, teniendo siempre en vista el “Manual de instrucciones para los equipos docentes”.
- Resueltas todas las observaciones, la persona correctora de estilo consolida el texto y llega a una versión final que pasa a maquetación.
- En la maquetación, el equipo de diseño que la Academia Judicial designe hace la composición del documento de acuerdo al diseño de colección, teniendo como resultado un PDF prueba, el que pasa a una persona correctora de prueba, desde dónde podrían surgir eventualmente nuevas observaciones para los equipos docentes, teniendo como resultado un PDF corregido que vuelve al equipo de diseño el que ingresa las correcciones y llega a un PDF final.
- El PDF final es puesto en conocimiento de la Academia Judicial y los equipos docentes para su visto bueno y eventuales ajustes finales menores.
- Con el visto bueno final, se despacha el archivo a la Academia Judicial para su inscripción, uso, difusión y publicación.

Además de la edición digital, la Academia Judicial podrá publicar los textos en formato físico reservándose la decisión sobre el momento de aquello y la editorial con que se trabaje en su momento. En todo caso, la publicación en formato físico queda condicionada al consentimiento expreso de las y los autores del texto que se trate.

Finalmente, atendida la preocupación institucional de la Academia Judicial por el respeto a los estándares académicos comúnmente aceptados y el respeto por la propiedad intelectual, tanto el borrador entregado como el texto para validación final son sometidos a la revisión del software “Quetext”, cuyo algoritmo permite detectar copias o plagios a través de una búsqueda profunda que incluye citas, páginas web, fuentes académicas, fuentes de noticias, libros en línea y otras fuentes similares. En caso de ser necesario, el resultado de dicho análisis es puesto en conocimiento de los equipos docentes o de edición digital, para la adopción de las medidas de corrección

correspondientes.

1. Materiales docentes cuyo desarrollo se concursa

El material docente tiene como finalidad ser una síntesis actualizada en formato académico, pero orientada a los desafíos concretos que el tema en cuestión implica para el trabajo judicial, por lo que la elección de los temas es el resultado del trabajo de detección de necesidades llevado a cabo por la Academia Judicial. Las finalidades buscadas con los textos son las siguientes:

- Cada material docente, en tanto síntesis actualizada de una o más materias específicas, requiere la combinación de fuentes académicas, legales, reglamentarias y judiciales, privilegiando la presentación del estado del arte y mostrando los diferentes puntos de vista existentes, las principales implicancias para el trabajo judicial, siendo la intención de que se trate de un recurso formativo que será puesto a disposición de la comunidad jurídica en general y judicial en particular a través de nuestras plataformas.
- Se debe considerar que el material docente puede ser el insumo para el proceso de diseño instruccional y tutorización de cursos en línea. Específicamente en la etapa de diseño instruccional, se busca la transformación del material docente en un curso orientado a la satisfacción de las necesidades de perfeccionamiento específicas detectadas, por lo que aparece como fundamental enfatizar el trabajo de recolección de insumos y potenciales recursos asociables al tema que se trate, proceso para el cual recibirán en todo momento el apoyo de la Academia Judicial.
- Sin perjuicio de lo referido, el material docente también podrá ser utilizado por la Academia Judicial como base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, cápsulas informativas, en forma separada.

Los materiales docentes que actualmente se concursan son los siguientes:

Nº 1	Control de convencionalidad como herramienta de protección de Derechos Humanos
Destinatarios	Un material docente para Escalafón Primario del Poder Judicial
Descripción	La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha entendido el control de convencionalidad como un mecanismo o herramienta para satisfacer la obligación específica que a nivel interno tienen las autoridades de un Estado de proteger los derechos humanos contenidos en tratados internacionales, a través de la revisión de compatibilidad de las normas nacionales y los actos administrativos con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, son varias las sentencias de la misma CIDH pronunciadas en contra del Estado de Chile que se han pronunciado tendiendo como fundamento la omisión del control de convencionalidad por parte de nuestra judicatura, como ocurrió el año 2006 en la sentencia en caso Almonacid Arellano v/s Chile. Nuestro interés es contar con un texto que sistematice los aspectos más importantes para la labor jurisdiccional y que pueda servir de apoyo al tratamiento del tema en nuestras actividades educativas complementándolas y entregando el fundamento dogmático y jurisprudencial de su operación, enfocándose en el control de convencionalidad difuso, es decir, el efectuado por nuestros tribunales de justicia.

<p>Contenidos mínimos</p> <p>(No constituye exclusividad ni prelación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos del control de convencionalidad en la jurisprudencia de la CIDH y en el derecho internacional público. • Naturaleza jurídica del control de convencionalidad. • Parámetros a utilizar al momento de efectuar el control de convencionalidad. Principios que rigen el mecanismo y su rol interpretativo. • Obligación internacional de hacer oficiosamente el control de convencionalidad. • Intensidad del control. • Problemas asociados al control de convencionalidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Discusiones acerca de las jerarquías normativas: Supralegal, constitucional, etc. ○ Competencia de la judicatura asociada a sus funciones conservadoras. ○ Control de convencionalidad en tribunales ordinarios y en el tribunal constitucional. ○ Control de convencionalidad en las acciones de protección y recursos de amparo. • Análisis de pronunciamientos específicos de tribunales nacionales en materias tales como presunción de inocencia y la prisión por deudas, derecho a la identidad, en materias migratorias, uso o inaplicabilidad de la justicia militar, violaciones a los derechos humanos, imprescriptibilidad de acciones penales y Convenio de Ginebra, Decreto Ley de Amnistía, en materia de acciones civiles, etc. • Buenas prácticas nacionales e internacionales sobre control de convencionalidad. • Análisis de casos reales y jurisprudencia relevante de los últimos 5 años
--	---

Nº 2	Salud y discapacidad mental: Relevancia para la tramitación y fallo
Destinatarios	Un material docente para Escalafón Primario del Poder Judicial
Descripción	<p>Cuando hablamos de capacidad jurídica, nos referimos a la aptitud de una persona para ejercer derechos y contraer obligaciones, es decir, para ser sujeto y titular de derechos y obligaciones en el ámbito jurídico, por lo que aparece como evidente la importancia que esto tiene en el mundo del derecho. Frente a ello, igualmente importante es el análisis de las hipótesis de incapacidad mencionadas en la ley y las modalidades de representación en juicio y fuera de él. Todo lo anterior se ve reforzado por la existencia de una obligación internacional asociada al tratamiento del tema cuyas fuentes son la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. De lo anterior se infiere la necesidad de contar con un texto que organice todos aquellos aspectos importantes a tener en cuenta en las diversas competencias sobre aspectos relacionados a la salud y la discapacidad mental.</p>
<p>Contenidos mínimos</p> <p>(No constituye exclusividad ni prelación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modalidades de limitación de la capacidad jurídica y efectos. • Tutelas o curatelas como modalidades de representación y asistencia de personas con discapacidad mental en la toma de decisiones y el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Autorizaciones en este contexto. • Restricción de derechos de personas con discapacidad mental tales como el derecho a votar, a contraer matrimonio o a realizar actos jurídicos. • Mecanismos para proteger los derechos de las personas con discapacidad mental, como la posibilidad de nombrar un defensor judicial para representarlos en juicio.

	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a beneficios y prestaciones de las personas discapacitadas mentalmente. • Efectos de la discapacidad mental en materia de responsabilidad penal y de la imputabilidad particularmente. • Tramitación de procedimientos voluntarios (ordinarios y especiales) • Medidas de protección respecto de personas afectadas en su salud mental. • Prueba de la discapacidad y peritajes en este contexto. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidades mentales e instituciones relacionadas • Aspectos pertinentes de la Ley 21.331 que establece el reconocimiento y protección de los derechos en la atención de salud mental. • Análisis de casos reales y jurisprudencia relevante de los últimos 5 años
--	---

Nº 3	Prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo
Destinatarios	Un material docente para todos los escalafones del Poder Judicial
Descripción	<p>El 15 de enero de 2024 fue dictada la Ley 21.643 que viene en modificar e innovar en la regulación que existía respecto del acoso laboral, sexual y de la violencia en el trabajo, que entró en vigencia el pasado 1 de agosto, todo lo anterior también está en concordancia con la reciente ratificación del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo. Esta actualización normativa viene a establecer un nuevo paradigma en materia de relaciones laborales y cómo estas se desarrollan al interior de los espacios o ambientes de trabajo y sin bien su principal impacto es en el Código del Trabajo, con nuevas definiciones legales y procedimientos especiales, también modifica otras normas importantes como la ley orgánica constitucional de municipalidades, el estatuto administrativo y el estatuto de los funcionarios municipales.</p> <p>Todo lo anterior permite justificar la labor de sistematización especializada de un material docente con particular énfasis en los nudos críticos en la implementación o interpretación de las nuevas normas jurídicas y también ver de qué manera se integran otras normas jurídicas recientes como la Ley 21.675 que previene, sanciona y erradica la violencia en contra de las mujeres.</p>
Contenidos mínimos (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> • Estándares de un ambiente laboral seguro y respetuoso • Definición de acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo. Conductas que pueden ser consideradas como tales • Identificación del acoso laboral, sexual y de violencia en el lugar de trabajo • Obligaciones de los empleadores para prevenir y sancionar el acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo. Reglamento interno y sus menciones. • Medidas de protección para las víctimas de acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo • Procedimientos para denunciar y investigar casos de acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo • Sanciones para los responsables de acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo • Criterios para evaluar casos de acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo • Procedimientos para resolver disputas relacionadas con el acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo • Modificaciones a la ley de bases generales de la administración del Estado • Modificaciones al estatuto administrativo • Modificaciones a la ley orgánica de municipalidades • Análisis de casos reales y jurisprudencia relevante de los últimos 5 años

Nº 4	Medidas de protección ante la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes
Destinatarios	Un material docente para el Escalafón Primario del Poder Judicial
Descripción	Cabe señalar que, en relación a las medidas de protección, y particularmente aquellos aspectos que dicen relación con las medidas cautelares, determinación específica de interés superior, valoración de la opinión de NNA a partir de su autonomía progresiva, son sólo alguna de las complejas variables que son factibles de analizar al alero de las medidas de protección, máxime cuando se ha detectado como un obligación institucional de capacitación a partir de las siguientes fuentes: Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Observaciones generales Nº 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 24 y 25 del Comité de los Derechos del Niño, Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2019) sobre las prácticas nocivas y Respuesta del Estado Chileno al Informe del Comité de los Derechos del Niño (2018). La obligación referida, implica la correcta identificación de los derechos que pueden haber sido vulnerados, así como la mejora en la fundamentación de las sentencias en materia proteccional.
Contenidos mínimos (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> • Fenómeno de la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Contexto nacional e internacional. Configuración de la vulneración a la luz de la Ley 21.430. • Rol de garantes. Quiénes son responsables y modalidades de infracción. • Modalidades de inicio del procedimiento proteccional e hipótesis de legitimación activa. normas procedimentales asociadas. Principios propios del procedimiento proteccional. • Identificación de los derechos fundamentales del NNA vulnerados y estatuto procesal de niñas, niños y adolescentes y su representación judicial. • Medidas cautelares en contexto proteccional y en particular la de separación de los progenitores y/o los adultos responsables. • Criterios judiciales para la determinación de graves vulneraciones. Tipología utilizada en el Poder Judicial. Medidas de protección factibles de adoptar. • Audiencia confidencial o reservada y el derecho a ser oído. La autonomía progresiva como factor de ponderación de niñas, niños y adolescentes. • Análisis de los sistemas administrativos de protección y redes de derivación. Interacción entre lo administrativo y jurisdiccional. • La sentencia en sede proteccional. Requisitos generales y especiales. Cosa juzgada y medios de impugnación. • Cumplimiento, revisión, modificación y cese de las medidas de protección. • Legislación interna de referencia obligatoria: Leyes 19.968, 20.066, 20.207, 20.507, 20.526, 20.536, 20.594, 21.013, 21.057 y 21.160. • Análisis de casos reales y jurisprudencia relevante de los últimos 5 años

Nº 5	Derecho penitenciario y personas privadas de libertad
Destinatarios	Un material docente para el Escalafón Primario del Poder Judicial
Descripción	Existen diversas obligaciones internacionales asociadas a la necesidad del tratamiento del derecho penitenciario y otras materias anexas. Algunas de estas fuentes son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art.10), la

	<p>Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 5) y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, o las Reglas Mandela (son 122). Junto con el derecho internacional asociado, tenemos normativa interna de tipo sustantivo, procesal y administrativa que dicen relación con la regulación de los establecimientos penitenciarios y las personas que están privadas de libertad en los mismos. Por lo demás, el tema está relevado desde el Comité de DDHH de la Corte Suprema a partir de un levantamiento hecho desde las Cortes de Apelaciones a nivel nacional.</p>
<p>Contenidos mínimos (No constituye exclusividad ni prelación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa internacional y nacional del derecho penitenciario. • Naturaleza jurídica del derecho penitenciario: ¿Penal, procesal, administrativo o área específica del derecho? • Institucionalidad asociada al derecho penitenciario: <ul style="list-style-type: none"> ○ Estructura orgánica y funcional de Gendarmería de Chile: Ley orgánica y reglamentos penitenciarios. ○ Gobernanza y administración penitenciaria. ○ Sanciones y beneficios carcelarios extra e intra penitenciarios. ○ Juzgados de garantía. ○ Delimitación de funciones y responsabilidades entre lo administrativo y jurisdiccional. Control desde lo jurisdiccional a lo administrativo. • Personas privadas de libertad y derecho penitenciario: <ul style="list-style-type: none"> ○ Derechos de las personas privadas de libertad. ○ Análisis específicos de grupos vulnerables privados de libertad: Mujeres, personas de pueblos originarios, personas mayores, personas con trastornos psiquiátricos y personas con consumo problemático de drogas y alcohol. • Problemas específicos asociados al derecho penitenciario: <ul style="list-style-type: none"> ○ Acciones de amparo constitucional e impugnación de resoluciones judiciales de personas privadas de libertad. ○ Cautela de garantías. ○ Traslados de recintos penitenciarios o a las audiencias. ○ Impugnación de actos administrativos efectuados por Gendarmería de Chile. ○ Huelgas de hambre al interior de recintos penitenciarios. ○ Salubridad carcelaria. ○ Acción de indemnización por falta de servicio por daños de otros reclusos o de los órganos del Estado por su actividad u omisión de esta. ○ Revisión del tercer informe anual del Comité para la prevención de la Tortura del año 2023. • Análisis de casos reales y jurisprudencia relevante de los últimos 5 años

Nº 6	Recurso de nulidad en materia laboral y penal
Destinatarios	Un material docente para el Escalafón Primario del Poder Judicial
Descripción	Desde diversos ámbitos del Escalafón Primario, incluyendo a ministras y ministros, se ha levantado la necesidad de contar con recursos y actividades asociadas a los recursos en nuestros distintos procedimientos. Como se trata de una materia tan extensa, se sugiere que el tratamiento sea gradual comenzando por los recursos de nulidad establecidos en materia penal y laboral con la intención de relevar aquellos aspectos fundamentales para la tramitación y fallo de estos asuntos ante los tribunales de justicia, pero reforzando una visión desde la judicatura hacia la persona de los litigantes.
Contenidos mínimos	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho al recurso y la relación que tiene con el recurso de nulidad. • Nulidad y debido proceso. El derecho a revisión integral.

(No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> • Finalidad del recurso de nulidad. • Diferencias y similitudes entre el recurso de nulidad laboral y penal. • Naturaleza de la resolución impugnada por la vía del recurso de nulidad laboral y penal. • Las causales de interposición en materia penal y laboral. • Existencia del perjuicio para efectos de la declaración de nulidad. • Controles a ejercer durante la revisión del recurso: Revisión de la motivación de la sentencia impugnada, control del juicio sobre los hechos. • Tramitación a quo y ad quem. Control de admisibilidad y trámites posteriores. Antecedentes a remitir si se declara admisible el recurso. • Actuaciones de oficio de las cortes conociendo de los recursos. • Fallo del recurso y requisitos de la sentencia que se pronuncia. • Recurso de nulidad penal: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tribunales competentes. ○ Preparación del recurso. ○ El recurso de nulidad penal como vía de impugnación de sentencias condenatorias. ○ Causales del recurso de nulidad y los motivos absolutos. ○ Recurso de nulidad por infracción de garantías constitucionales. • Recurso de nulidad laboral: <ul style="list-style-type: none"> ○ Legitimación activa para la interposición del recurso. ○ Preparación del recurso. ○ Criterios habituales de inadmisibilidad. La falta de fundamentos de hecho y/o derecho y las peticiones concretas en estos recursos. ○ Distinción entre vicios en la actividad o procedimiento y vicios en la decisión o fallo. Forma de interposición de causales: Conjunta, subsidiaria e independiente. ○ Causales genéricas y específicas del recurso de nulidad laboral. ○ Prueba de las causales invocadas. ○ Invalidación parcial o total. La sentencia de reemplazo. • Análisis de casos reales y jurisprudencia relevante de los últimos 5 años
---	---

Nº 7	Delitos en contra de la libertad sexual
Destinatarios	Un material docente para el Escalafón Primario del Poder Judicial
Descripción	<p>La judicatura debe contar con los conocimientos necesarios respecto de los delitos específicos el ámbito de la libertad sexual y, también, requiere de herramientas que le permitan la supervisión de la investigación y/o establecimiento de la sanción en caso de la existencia de delitos en contra de la libertad e indemnidad sexual. Además, juezas y jueces deben tener especial celo en la protección de los derechos de las víctimas en este contexto, particularmente cuando son niñas, niños o adolescentes, modalidades y tipos de pruebas para la acreditación de los hechos que constituyen los delitos sexuales, así como al momento de conocer y fallar deben tener claridad sobre ciertos sesgos y estereotipos. Es así que se requiere un texto que sistematice dicha información, integrándola, y transformándose en una herramienta de uso frecuente en el ejercicio de la jurisdicción.</p>
Contenidos mínimos (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> • La potestad punitiva del Estado en el ámbito de la actividad sexual de las personas. Deber del Estado en la investigación y sanción de los delitos sexuales (jurisprudencia internacional). • Regulación actual de los delitos en contra de la libertad sexual. Bien jurídico protegido. Reglas especiales para delitos sexuales cometidos en contra de menores de edad. • Noción de consentimiento en el contexto de la libertad sexual.

	<ul style="list-style-type: none"> • Relación entre género, prueba y afectaciones a la libertad sexual. <ul style="list-style-type: none"> ○ Sesgos y estereotipos al momento de fallar causas sobre delitos sexuales. ○ Criterios de género en la discusión de admisibilidad probatoria. ○ Valoración del testimonio de la víctima menor y mayor de edad. ○ Rol de pericias psicológicas y el tratamiento de la evidencia física. • Delitos sexuales en particular (Código penal y leyes especiales) • Últimas modificaciones en materia de delitos sexuales. • Análisis de casos reales y jurisprudencia relevante de los últimos 5 años
--	---

1.1 Sobre los contenidos y desarrollo del material docente

En cada uno de los materiales docentes que son objeto de este concurso se ha señalado una propuesta de aspectos relevantes que deben ser abordados en los materiales docentes, no siendo una enumeración taxativa ni que pretenda establecer algún grado de prioridad respecto de los temas.

En todo caso, el equipo docente al momento de presentar su índice podrá proponer adiciones, modificaciones y/o supresiones los contenidos mínimos debiendo justificar debidamente dicha sugerencia.

Además, y en todo caso, el material docente debe tener presente los destinatarios específicos a los que está dirigido y el problema o requerimiento que, respectivamente, se pretenda resolver o satisfacer.

1.2 Objetivo que se persigue con los materiales

El objetivo de estos materiales es que sus destinatarios se enfrenten con un texto de estudio, de nivel académico, pero cuyo énfasis principal esté puesto en el desempeño diario de los/as funcionarios/as judiciales destinatarios/as, y en los desafíos profesionales y laborales que enfrentan.

1.3 Fuentes de información que se deben consultar en su elaboración

- a. Todo texto normativo, nacional e internacional, que diga relación con el tema que se desarrolle.
- b. Las actas e instructivos, que se estimen pertinentes al tema que se desarrolle, emanados de la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- c. Estudios y textos académicos que den cuenta el contenido a desarrollar en el material docente.
- d. Jurisprudencia nacional y extranjera cuya antigüedad no sea mayor a los 5 años.
- e. Protocolos, Políticas y estrategias del Poder Judicial que puedan estar asociadas al tema que se trate.
- f. Revisión de los materiales docentes y cursos en línea previamente diseñados y desarrollados por la Academia Judicial.

1.4 Consideración obligatoria en el material docente y curso en línea de una perspectiva de género, igualdad y no discriminación

El año 2019 el Consejo Directivo de la Academia Judicial aprobó el “**Plan en materia de igualdad y no discriminación por razón de género**” reconociendo la necesidad de una alineación estratégica con la “**Política de Igualdad de Género y No Discriminación**” del Poder Judicial y con los objetivos de:

- Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en todas las actividades de capacitación que diseñe, defina y ejecute la AJ.
- Incorporar las nociones de igualdad de género y o discriminación en los procesos internos de la AJ.

En este contexto se solicita:

- a) Propiciar incluir las informaciones, estadísticas, autores/autoras y contenidos necesarios para incorporar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el tratamiento del tema trabajado.
- b) Propiciar incluir ejemplos concretos, casos o sentencias donde se identifique la perspectiva de género y se ejemplifique en contextos judiciales específicos.
- c) Propiciar paridad de género en el uso de referencias e insumos bibliográficos.
- d) Utilizar un lenguaje acorde al enfoque de Derechos Humanos y la perspectiva de género, preferentemente neutro, no estereotipado y no sexista.

1.5 Exigencias formales de los materiales docentes

- a) El trabajo debe ajustarse a lo señalado en el “Manual de instrucciones para los equipos docentes” que se acompaña como anexo de estas Bases.
- b) Además, los materiales docentes deben ajustarse al manual de “Orientaciones prácticas para el uso del lenguaje inclusivo en la Academia Judicial”, que también se acompaña como anexo de estas bases.
- c) En la edición digital se tendrán siempre presente el contenido de los dos documentos señalados en las letras anteriores, ajustando a los mismos los textos entregados por los equipos docentes.
- d) Los materiales docentes deberán tener una extensión que oscile entre los 172.200 a 344.400 caracteres con espacios, en hojas tamaño carta, escritas por un solo lado (entre 100 a 200 hojas aproximadamente).
- e) Los anexos que eventualmente contenga el material docente desarrollado no serán considerados para efectos del cálculo final del total de páginas del trabajo.
- f) Como recursos complementarios a la lectura principal, pueden incluirse documentos, videos, infografías, sitios web, etc. Estos recursos deben haber sido producidos durante los últimos 3 años e indicarse si son de acceso libre (deben privilegiarse estos).
- g) Se hace presente que el proceso de diagramación y edición final del material docente en su versión digital será de cargo de la Academia Judicial y lo encargará a él o los profesionales que la institución estime como idóneos para

dicha labor.

2. Plazo de ejecución

El total del plazo de ejecución para los materiales docentes es de 140 días seguidos, dentro de los cuales se comenzará con las reuniones de lanzamiento con los equipos docentes adjudicatarios. A los 20 días máximo de iniciada la ejecución, se deberá contar con un plan de trabajo presentado y aprobado por la Academia Judicial. Posterior a ello, a los 65 días de iniciado el plazo, debe presentarse un borrador que demuestre el estado de avance de los trabajos para, finalmente, terminado el total del plazo contemplado, entregar el texto para su validación final.

Tiempos estimados en cada una de las etapas	
Desarrollo de material docente	140 días en total.
Validación (eventual) del material docente por comisión académica	45 días.
Edición digital	150 días.

3. Pauta de evaluación de las postulaciones

PAUTA DE EVALUACIÓN DOCENTE				
Criterios	Óptima	Recomendable	No recomendable	Puntajes extras
Grados académicos, postítulos y diplomados, trabajos académicos y publicaciones (se excluye todo lo relacionado con docencia universitaria, evaluado en el criterio siguiente)	Doctor / Magister (10 puntos)	Postítulos y/o diplomados en la disciplina o temática del material docente, impartidos por universidades, que tengan una duración mínima de 70 horas presenciales. (3 puntos)	No indica (0 puntos)	Trabajos académicos y/o publicaciones en la disciplina o temática general del material docente (2 puntos en cada una de las categorías)
Experiencia académica y/o profesional: Docente de pre o postgrado en universidad acreditada (a cargo de una cátedra); o Experiencia profesional en el Poder Judicial, o Experiencia profesional en la disciplina o temática general del material docente (se considera la que otorga el puntaje más alto)	8 años o más (10 puntos)	Entre 3 y menos de 8 años (5 puntos)	Menos de 3 años (0 puntos)	3 años o más de experiencia docente en la disciplina o temática general del material docente. Postulantes que certifican competencias docentes tales como capacitación de capacitadores de la Academia Judicial, doctorados, magísteres, postítulos o diplomados en docencia universitaria o en metodologías activas de aprendizaje.
Promedio en las evaluaciones de reacción en cursos de la Academia Judicial en los últimos 5 años en el Programa de Perfeccionamiento	15% superior (10 puntos)	Entre el 16% y 30 (5 puntos)	Sin experiencia o evaluación ubicada inferior al 30% (0 puntos)	5 % superior (2 puntos)